

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-008/2023.

ACTOR. MARCO ANTONIO MORENO ROQUE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14, fracciones I y III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta Suplente de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito de demanda y anexos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Marco Antonio Moreno Roque en cuanto a Regidor del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, en contra de Presidente del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán y otros, por los supuestos actos violatorios de sus derechos político-electorales; constancias recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las diecisiete horas con diecinueve minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 12, fracción XIX y 14 fracción X, del *Reglamento Interno*, la Magistrada Presidenta Suplente **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, a través del cual Marco Antonio Moreno Roque en cuanto a Regidor del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, en contra del Presidente del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán y otros, por los supuestos actos violatorios de sus derechos político-electorales. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-008/2023**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 69, fracción III, del *Código Electoral*, tórnese el expediente a la **Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras**, para los efectos previstos en los artículos 27 y 73 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. **IV. Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción III y 39 de la *Ley de Justicia*, 42 y 43, fracciones, I y II del *Reglamento Interno*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Suplente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A OCHO DE MARZO DE 2023

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**